



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 025/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CDH1-21/2023, presentada por la Lic. Cintia Castillo Salas, Gerente General de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, haciendo conocer que el próximo 7 de julio del año en curso, cumple 25 años de vida la Asociación de Chefs de Bolivia ACB-Filial Chuquisaca, reconocida organización empresarial cuyos miembros representan a los principales y más tradicionales restaurantes de la región, solicitando al Concejo Municipal de Sucre, condecoración a la Asociación por sus 25 años de vida.

Que, la Asociación de Chefs de Bolivia, tiene la misión de agrupar a los profesionales representativos de la gastronomía, para fomentar la difusión del patrimonio culinario regional y nacional, como parte fundamental del producto turístico y cultural boliviano, promueve la diversidad y la representatividad que tiene la gastronomía y los tesoros de la tierra, con respeto y en defensa de la tradición culinaria boliviana.

Que, la Asociación de Chefs de Bolivia, tiene una sólida presencia en el quehacer gastronómico y turístico del Municipio de Sucre, a través de diferentes festivales bastante arraigados en la ciudad como el "Santo Sabor", exitoso evento celebrado anualmente en Semana Santa.

Que, por acta de fundación de la Asociación de Chefs de Bolivia, se tiene, que: "En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia a horas 09 am. del día miércoles siete de julio de mil novecientos noventa y ocho años, en el Salón de Actos de las instalaciones del Hotel "Los Tajibos S.A.", situado en la Av. San Martín N° 455, por consenso e iniciativa de los participantes, decidieron designar como Presidente interino al Chef Gerard Alfred Pierre Germain, quien al ser designado por unanimidad acepto y agradeció la confianza depositada en su persona, acto seguido se procedió a tratar y aprobar el orden del día, dentro cual se acordó fundar y constituir legalmente la ASOCIACIÓN DE CHEFS DE BOLIVIA, bajo la sigla (A.C.B.), con el objetivo de fomentar la difusión de la gastronomía, las artes culinarias de las diferentes regiones del país como un importante aporte a la cultura e identidad nacional y de valor social.

Que, por Resolución Prefectural N° 526-A/00 de 24 de noviembre de 2000, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, Resuelve otorgar Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE CHEFS DE BOLIVIA".

Que, el Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia Certifica: Que, "En el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas (SIREPEJU), componente "Base de Datos de los registros de personalidades jurídicas otorgadas por el nivel central del Estado y por los gobiernos autónomos departamentales", de la ASOCIACIÓN DE CHEFS DE BOLIVIA.

Que, el Estatuto Orgánico de la Asociación de Chefs de Bolivia, en su artículo 1), reconoce como fecha de su fundación el 07 de julio de 1998; constituyéndose como un organismo privado sin fines de lucro, de carácter privado, institucional e integrador de los profesionales Chefs, cocineros y afines asociados de Bolivia.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que

S.O.068/23  
O.A.M. N° 025/23  
Inf. 054/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 63





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:**

**ASOCIACIÓN DE CHEFS DE BOLIVIA ACB-FILIAL CHUQUISACA**

**Por sus 25 años de vida y de fomento al patrimonio culinario regional y nacional.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 07 de julio de 2023, a horas 10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....<sup>30</sup>.....días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.068/23  
O.A.M. N° 025/23  
Inf. 054/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 63